Poder Judicial **Nº 49 /2.015**

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. ANTONIO FRETES**, nombrado al cargo por Nº 949 de fecha 17 de febrero de 2015, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** y por la otra, la Firma **SINTEC S.A., RUC Nº 80002907-0,** domiciliada en la calle Ciencias Veterinarias N° 207, de la Ciudad de San Lorenzo, representada por el señor **ANIBAL DA SILVA VENDEUVRE,** con **Cédula de Identidad Nº 2.138.812,** denominada **EL PROVEEDOR,** de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato para la **"ADQUISICION DE MUEBLES PARA LAS OFICINAS DISTRITALES DE LA DIRECCION DEL REGISTRO DEL AUTOMOTOR – AD REFERENDUM"**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

1.1. El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL PROVEEDOR**, en relación al Llamado del Programa Anual de Contrataciones **CONTRATACION DIRECTA P.A.C. Nº 04/2015** la **"ADQUISICION DE MUEBLES PARA LAS OFICINAS DISTRITALES DE LA DIRECCION DEL REGISTRO DEL AUTOMOTOR – AD REFERENDUM",** adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 5.617 de fecha de 24 de marzo de 2015 y que serán proveídos por **EL PROVEEDOR** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a. La Carta de Invitación, sus Adendas y aclaratorias;
b. Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas
c. La oferta del Proveedor;
d. La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
e. El presente Contrato.
f. Los Documentos del Adjudicatario.
g. La Garantía de Fiel Cumplimento de Contrato

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 540, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 757/2015, de fecha 20 de marzo de 2015, incluidos en el Presupuesto General de la Nación.

AÑO	TIP.	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	OBJETO DEGASTO	F.F.	O.F.	DEPARTAMENTO	MONTO
2015	2	003	02	00	540	30	1	99	20.000.000
TOTAL PAC									20.000.000

SINTEC S.A.
SERVICIOS DE INGENIERIA Y TECNOLOGIA
ING. ANIBAL DA SILVA

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código (ID) Nº 288.232.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

4.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACION DIRECTA P.A.C. Nº 04/2015** la **"ADQUISICION DE MUEBLES PARA LAS OFICINAS DISTRITALES DE LA DIRECCION DEL REGISTRO DEL AUTOMOTOR – AD REFERENDUM"**, convocada por **LA CONTRATANTE**, según Resolución Nº 5.514 de fecha 28 de enero de 2015. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 5.617 del 24 de marzo de 2015.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

5.1. El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **EL PROVEEDOR** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

5.2. Para los fines de este contrato se conviene en establecer que el monto total del contrato es de **GS. 17.725.000 (GUARANÍES DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL)** IVA incluido, determinado en base a los precios que figuran en la planilla de oferta del **PROVEEDOR** y a la cantidad adjudicada por Resolución y cuyos ítems se detallan a continuación.

LISTA DE BIENES

ÍTEM Nº	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	SILLON DE TRABAJO CATEGORIA 4 – FUNCIONARIOS	4	UNIDAD	UNIDAD	SINTEC	PARAGUAY	330.000	1.320.000
2	SILLA ALTA TIPO CAJERO	3	UNIDAD	UNIDAD	SINTEC	PARAGUAY	400.000	1.200.000
3	SILLA TIPO INTERLOCUTOR	4	UNIDAD	UNIDAD	SINTEC	PARAGUAY	900.000	3.600.000
4	ESCRITORIO SIMPLE DE MELAMINA CON DOS CAJONES	6	UNIDAD	UNIDAD	SINTEC	PARAGUAY	480.000	2.880.000
5	MODULO ARCHIVADOR APILABLE	5	UNIDAD	UNIDAD	SINTEC	PARAGUAY	545.000	2.725.000
6	ESTANTE METALICO	15	UNIDAD	UNIDAD	SINTEC	PARAGUAY	400.000	6.000.000
Total Adjudicado								17.725.000

5.3. **EL PROVEEDOR**, presentará la solicitud de pago dirigida al Director de la Dirección General de Administración y Finanzas la cual deberá ir acompañada de la factura, nota de remisión y acta de recepción de bienes.

5.4. El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del **PROVEEDOR,** en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

5.5. El Banco y Número de Cuenta del **PROVEEDOR** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria **BANCO AMAMBAY S.A. Cta. Cte. Nº 0000000113006191.-**

Prof. Dr. Antonio Fretes
Corte Suprema de Justicia

SINTEC S.A.
SERVICIOS DE INGENIERIA Y TECNOLOGIA
ING. ANIBAL DA SILVA

5.6. El precio de los bienes se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato, a partir de una variación significativa de precios ocurrida en la economía nacional, que será medida a través del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Banco Central del Paraguay, en una relación porcentual igual o mayor al 15% del mencionado Índice acumulado a partir de la fecha de presentación de la Oferta. Los ajustes deberán corresponder al periodo o mes de la provisión de bien y aplicados sobre el importe facturado y presentado para su pago.

El precio del contrato será reajustable, conforme a la siguiente fórmula:

A= P x I.I.B.C.P

15% donde

A= Precio ajustado de los bienes.

P= Precio facturado de los bienes ofertados.

I.I.B.C.P= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.

15%= Mínimo de variación del IPC necesario para reajuste del precio.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El contrato tendrá vigencia de **90 (NOVENTA)** días a partir de la firma del mismo.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

7.1. Los Bienes serán entregados en un plazo no mayor a **15 (QUINCE)** días contados a partir de la firma del Contrato.

7.2. La recepción de los bienes será en el Departamento de Suministro de la Corte Suprema de Justicia, Subsuelo 2 del Palacio de Justicia de Asunción. La dependencia encargada de la recepción, será la responsable de la verificación, con la participación del representante del **PROVEEDOR**.

7.3. La emisión del Acta de Recepción Parcial y Total dada por **LA CONTRATANTE**, significará el cumplimiento por parte del **PROVEEDOR** de sus obligaciones contractuales y le facultará a solicitar el pago de la misma.

8. ADMINISTRACION DEL CONTRATO.

8.1. **LA CONTRATANTE** a través del Consejo de Superintendencia y por propuesta de la Dirección General de Administración y Finanzas, designará la persona que tendrá a su cargo la Administración permanente del cumplimiento por parte del **PROVEEDOR** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

SINTEC S.A.
SERVICIOS DE INGENIERIA Y TECNOLOGIA
ING. ANIBAL DA SILVA

8.2. El Administrador del Contrato deberá comunicar al Consejo de Superintendencia y a la Dirección General de Administración y Finanzas en tiempo y forma si **EL PROVEEDOR** ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima del presente contrato.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1. **EL PROVEEDOR** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a **LA CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 5 % (cinco por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **PROVEEDOR**. El plazo de esta garantía será de 60 (sesenta) días posteriores al plazo establecido para la plena ejecución del objeto del presente contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

9.2. A tal efecto, deberá presentar a **LA CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay.

9.3. La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado **EL PROVEEDOR**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

9.4. **LA CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

9.5. La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los **28 (veintiocho)** días posteriores al vencimiento del contrato.

10. MULTAS.

10.1. Si **EL PROVEEDOR** no diera cumplimiento a la a provisión del bien adjudicado en los plazos estipulados en la presente Carta de Invitación y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) del valor de cada bien solicitado en demora, por cada semana de atraso computados desde el primer día de atraso. El monto total está limitado hasta un máximo del 5% del (cinco por ciento) sobre el valor total de lo adjudicado. **LA CONTRATANTE** queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por **EL PROVEEDOR**.

10.2. Será causal de rescisión de contrato cuando, el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato. Quedará a criterio único y exclusivo de **LA CONTRATANTE** proceder a la Recisión del presente Contrato, en caso de no rescindir el contrato, se seguirá cobrando las multas establecidas en el mismo.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03.

SINTEC S.A.
SERVICIOS DE INGENIERIA Y TECNOLOGIA
ING. ANIBAL DA SILVA

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

12.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

13.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 5 (cinco) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 15 días del mes de Abril de dos mil quince.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

EL PROVEEDOR: SINTEC S.A.

SINTEC S.A.
SERVICIOS DE INGENIERIA Y TECNOLOGIA
ING. ANIBAL DA SILVA

ANIBAL DA SILVA VENDEUVRE